

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Ciudad

PROCESO: PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL

SOCIEDAD: PRODUCCIONES GRAND SLAM S.A.S

NIT: 805.027.474-5

REF: INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

EXP: 81506

MARIA BERENICE MAZO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.028.527 de la ciudad de Caracolí (Antioquia), en mi condición de liquidadora de la sociedad **PRODUCCIONES GRAND SLAM S.A.S**, identificada con NIT 805.027.474-5, me permito allegar al Despacho, INFORME DE RENDICION DE CUENTAS en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2022-01-787665 del 2 de noviembre de 2022, la superintendencia de sociedades designo a esta Auxiliar de la Justicia como liquidadora para el proceso de LIQUIDFACION JUDICIAL SIMPLIFICADA.
2. En el mismo Auto el Juez me ordena:

Cuarto. Ordenar a la liquidadora designado que de conformidad con Resolución 100-00867 de febrero 9 de 2011, y el Decreto 991 de 2018, preste dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su posesión, una caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos que sirven de base para la liquidación, a fin de responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, con base en el artículo 603 del C.G.P. Los gastos en que incurra para la constitución de citada caución, serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV).

Me permito informar que con Auto 2022-01-926633 del 15 de diciembre de 2022, el despacho aprobó la póliza allegada por esta liquidadora con radicado 2022-01-919177 del 14 de diciembre de 2022.

Cumplimiento de Órdenes impartidas en Auto en Auto 202-01-763200 del 14 de diciembre de 2021:

Décimo sexto. Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad susceptibles de ser embargados.

Me permito informar al despacho que una vez verificada la información presentada en el expediente inicialmente se observa que el Dr. Colmenares no realizó notificación judicial al JUZGADO 37 CIVIL DE BOGOTA, donde se encuentran registradas medidas cautelares del vehículo, por tal razón he notificado al JUZGADO 37 lo cual se evidencia en el expediente con No de radicado 2023-01-870275.

Décimo octavo. Ordenar al liquidador que, una vez posesionado, proceda en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Me permito informar al despacho que EL 23 de enero de 2023 se realizó el registro de ejecución concursal de la sociedad deudoras (ver anexo 1)

Vigésimo. Ordenar al liquidador que presente una estimación de los gastos de administración del proceso de Liquidación Judicial, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos de trabajo y los gastos de archivo, dentro de los quince (15) días siguientes a su posesión los términos del numeral 2 del artículo 12 del Decreto 772 de junio 3 de 2020. En cualquier momento, el liquidador podrá presentar

ofertas vinculantes de venta de los activos condicionadas a la aprobación del inventario por parte del Juez del Concurso.

Me permito informar al despacho que con radicado 2023-01-194436 del 11 de abril de 2023, presenté al despacho el contrato contable que fue no objetado con Auto 2023-01-433685 del 12 de mayo

Vigésimo séptimo. Advertir al liquidador que, una vez ejecutoriada la providencia de calificación y graduación de créditos, e inventario de bienes, deberá ajustar los estados financieros correspondientes.

Me permito informar al despacho que con radicado que con Radicado 2023-01-137459 del 16 de marzo de 2023, presenté al despacho el PROYECTO DE GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS AJUSTADO

Vigésimo octavo. Ordenar al liquidador que, de conformidad con la Circular Externa 100-000004 de 26 de septiembre de 2018, expedida por la Superintendencia de Sociedades, entregue estados financieros de fin de ejercicio por el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año y estados financieros de periodos intermedios cada cuatro (4) meses, esto es, con cortes a 30 de abril y 31 de agosto de cada año, utilizando los formatos diseñados para el efecto y siguiendo las instrucciones que suministra esta Entidad, los cuales deben ser rendidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte del periodo intermedio correspondiente y la de fin de ejercicio a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

ESTADOS FINANCIEROS

Me permito informar al despacho que fueron radicados los siguientes estados financieros:

1. Con radicado 2023-01-895518 se presentaron los ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AL 31 de diciembre de 2022.
2. Con radicado 2023-01-895539 se presentaron los ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AL 30 de agosto de 2023.

Trigésimo séptimo. Requerir al liquidador para que, en virtud de lo señalado en el artículo

42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

Informo al despacho que el pasado 21 de noviembre de 2022 se realizó la publicación del proceso en mi BLOG (ver anexo2)

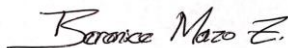
GESTION DE LA LIQUIDADORA.

1. Me permito informar al despacho que con radicado 2023-01-906308 INFORME DE GESTION CON CORTE AL 30 DE AGOSTO DE 2023
2. Me permito informar al despacho que con radicado 2023-01-889927 INFORME DE GESTION CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
3. Me permito informar al despacho que con radicado 2023-01-887920 está liquidadora presento el Acta de adjudicación del vehículo
4. Así mismo informo al despacho que con radicado 2023-01-888892 se presentó al despacho la legalización de los títulos adjudicados por la suma de 184.391 no objetados con Auto 2023-01-433685

ANEXOS

1. FORMULARIO DE EJECUSION CONCURSAL
2. BLOG
3. ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023

Cordialmente,



MARÍA BERENICE MAZO ZAPATA
C.C. 22.028.527
LIQUIDADORA



Berenice Mazo
Auditora Forense - Insolvencia - Finanzas

FORMATO PARA PROCESOS DE INSOLVENCIA
Auto de Apertura 2021-01-763200 del 14 de diciembre de 2021
Sujeto del Proceso: Producciones Grand Slam S.A.S.
Expediente: 81.506